



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

REGIMEN DE ALUMNOS

VISTO:

El Estatuto Universitario, ordenanza N° 271-HCD- 1997, N° 169- HCD- 1999 (Art. 1)

La ordenanza N° 9/1999 y resolución N° 262/2000 del HCD.

La resolución N° 32- HCD- 2002

El proyecto de Régimen de Alumnos elaborado por el Consejo Asesor de Planificación Académica de esta Facultad.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar las normas que regulan la actividad académica de los alumnos, así como la de unificar y llenar vacíos normativos sobre el tema.

Que la condición de alumno, regular, libre y vocacional está previsto por normas generales de esta Universidad.

Que el SISTEMA DE PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL debe constituir una propuesta pedagógica privilegiada, ya que ha demostrado ser una metodología que permite mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Que las autoridades académicas de la Facultad han detectado situaciones que pueden ser materia de controversias, algunas de las cuales se originan en la falta de claridad o ausencia de esta clase de normativa.

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones 155-H.C.D.-2002 y 280-H.C.D.-2002.

RESOLUCIÓN N° 203-H.C.D.-2003 Hoja N° 1



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 2º: En el ámbito de las Carreras de Biología, Geología y Profesorado en Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales se aplicará el REGIMEN DE ALUMNOS establecido en la presente Resolución.

Art. 3º: La actividad académica del año calendario para los alumnos, se regirá por el calendario académico que anualmente dicte el H. Consejo Directivo de la Facultad.

REGIMEN DE MATRICULA

Art. 4º: Semestral o anualmente—en la fecha y lugar que las autoridades de la Facultad lo establezcan— los alumnos deberán obligatoriamente matricularse para poder iniciar y continuar su actividad académica.

Art. 5º: La matrícula del alumno será por asignatura, la cual se matriculará una sola vez. Para matricularse en una asignatura es necesario tener aprobadas o regularizadas sus correlativas obligatorias y haber cumplido con el requisito del REGIMEN Y RENDIMIENTO ACADEMICO MÍNIMO en el año calendario anterior (Resolución N° 32-HCD-2002).

Art. 6º: El número total de asignaturas a matricular por semestre no deberá superar los 40 créditos (Biología y Profesorado en Ciencias Biológicas) a cursar, en tanto que para Geología no se podrán superar los 75 créditos anuales. Excepcionalmente, un alumno del último año de la carrera podrá solicitar una extensión del n° de créditos a cursar.

Art. 7º: Matriculado el alumno en las materias de su elección, queda habilitado para cursar las mismas.

Art. 8º: La matriculación se realizará en el Despacho de Alumnos, en fecha y forma pautada en el calendario académico de la Facultad.

Art. 9º: Cuando el alumno requiera rendir la Tesina o Trabajo Final de grado, podrá solicitar a las autoridades de la Facultad la inscripción en una fecha especial.

CONDICION DE ALUMNO: Regular, Libre y Vocacional

Art. 10º: Para alcanzar la CONDICION DE ALUMNO REGULAR el alumno deberá cumplir mínimamente los siguientes requisitos: estar matriculado en la asignatura; asistencia obligatoria al 80% de las clases prácticas y/o teórico-prácticas; tener aprobado no menos del 50% de las evaluaciones parciales; cumplimentando además obligatoriamente con las actividades y disposiciones



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

programadas por la cátedra. En caso de excepción, debidamente justificada se aceptará una asistencia del 70%.

Art. 11º: La regularidad tendrá validez por el término de 2 (dos) años, a partir de la fecha fehaciente en la que el alumno accede a esa condición. La cátedra dejará constancia en la hoja de la libreta del alumno refrendada con la firma del docente responsable y su sello.

Art. 12º: El alumno que al finalizar el cursado no alcanzara a cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Art. 10º, pasa a revistar en la CONDICION DE ALUMNO LIBRE. Idéntica condición asume aquel alumno activo que, contando con las correlativas correspondientes aprobadas, optara por presentarse al examen final sin cursar la asignatura.

Art. 13º: Podrá inscribirse en CONDICION DE ALUMNO VOCACIONAL en esta Facultad, quien cumpla con lo estipulado por la Ordenanza N° 5/1999 y la Resolución N° 262/2000 del H. Consejo Superior.

REGIMEN DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Art. 14º: Adóptase la modalidad teórica, práctica y/o teórico-práctica para el dictado de las clases.

Art. 15º: Cada asignatura o espacio curricular (Talleres, Trabajo de campo, Trabajo final o Tesina) tiene asignado un número determinado de créditos, cuya unidad se define como: 1 (un) crédito igual a 10 (diez) horas reloj de clase teórica y/o práctica (Resol. 231-HCS-2001).

Art. 16º: Designase "Asignatura obligatoria" a aquella asignatura explícita del Plan de Estudio que el alumno debe acreditar necesariamente.

Art. 17º: Designase "Asignatura selectiva" a aquella asignatura de acreditación necesaria, que permita al alumno completar su formación. Estas "asignaturas selectivas" serán elegidas por el alumno de una nómina elaborada por la Escuela respectiva.

Art. 18º: Designase "Asignatura correlativa obligatoria" de otra, a aquella cuyos contenidos son imprescindibles para el cursado de ésta y "Asignatura correlativa aconsejable" a aquellas cuyos contenidos, facilitarán el cursado de ésta.

Art. 19º. Todas las evaluaciones programadas por la cátedra se efectuarán dentro del horario de clase asignado y respetando la carga horaria establecida por la misma.

RESOLUCION N° 203-H.C.D.-2003 - HOJA N° 3

Avda. Vélez Sarsfield 299
5000 CORDOBA - Republica Argentina

TE: 4332102/03
FAX: 4332097



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 20°. El horario de iniciación de las clases tendrá una tolerancia máxima de 15 minutos, vencido el cual- ante la ausencia del docente responsable- los alumnos podrán retirarse.

Art. 21°. Las cátedras establecerán horarios de consulta durante todo el ciclo lectivo y que involucrarán a todos los integrantes de los mismas, bajo la supervisión de los Departamentos respectivos.

REGIMEN DE EXAMENES

Art. 22°. Según el Estatuto Universitario se establece que son funciones y obligaciones de los profesores titulares. Asociados y adjuntos, las tareas de integrar mesas examinadoras, de evaluar y clasificar parciales, recuperatorios y exámenes finales, como así también, la preparación o supervisión de los temas evaluatorios.

Art. 23°. La acreditación de asignaturas por parte de los alumnos podrá ser mediante

- a) SISTEMA DE ACREDITACION SIN EXAMEN FINAL
- b) ACREDITACION CON EXAMEN FINAL

Art. 24°. SISTEMA DE ACREDITACION SIN EXAMEN FINAL

- a) Es condición para acceder al Sistema de Acreditación sin Examen Final, haber aprobado o regularizado todas las asignaturas correlativas obligatorias. Para alcanzar la acreditación sin examen final, el alumno debe tener aprobadas las correlativas en el turno anterior a la acreditación (mayo o setiembre) para las asignaturas cuatrimestrales y mayo para las anuales.
- b) El sistema de Acreditación sin examen final deberá ser explicitado y publicitado por las cátedras para cada asignatura que desarrollen, acorde a las siguientes condiciones mínimas: Porcentaje de asistencia a las actividades programadas; Cantidad de parciales; Cantidad de parciales recuperables; Coloquio integrador, si correspondiera; Requisitos de aprobación de todas las instancias de evaluación programadas y de la asignatura en su conjunto; y otros aspectos particulares debidamente justificados que la cátedra considere evaluables.
- c) **Asistencia:** El sistema de Acreditación sin examen final obliga al alumno a un mínimo de asistencia a clases teóricas, prácticas y/o teórico-prácticas, del 80% (ochenta por ciento). En caso de actividades especiales para las



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

cuales la cátedra exija mayor porcentaje que el indicado, deberán preverse suficientes instancias de recuperación de dichas actividades.

- d) **Evaluaciones Parciales:** Los contenidos teóricos, prácticos y/o teórico-prácticos a evaluar se corresponderán con el contenido del programa analítico oficial y con las actividades desarrolladas por la cátedra durante el cursado.
- e) Todas las evaluaciones parciales y recuperatorias deberán ser tomadas durante los horarios de clase. Las fechas se fijarán dentro del período especificado en el calendario académico del respectivo semestre
- f) El mínimo de evaluaciones parciales para las asignaturas semestrales será 2 (dos) y para las anuales 3 (tres). Las cátedras otorgarán al menos una recuperación y en caso de 4 (cuatro) o más evaluaciones, se otorgarán 2 (dos) recuperaciones como mínimo.
- g) La nota del examen parcial recuperado reemplazará al plazo o inasistencia que dio origen a la recuperación.
- h) Los docentes responsables de las cátedras deberán permitir el acceso de los alumnos a las evaluaciones parciales corregidas y calificadas, durante un período no mayor de 15 días corridos a partir de la fecha de la publicación del resultado de las mismas.
- i) La duración de un examen no deberá exceder los 150 minutos
- j) El docente deberá antes de tomar el examen, dar a conocer al alumno los criterios y la valoración de los temas que se evaluarán.
- k) Coloquio Final Integrador: Las cátedras que instrumenten coloquio final integrador como condición de acreditación sin examen final, deberán diferenciarlo claramente del examen final de los alumnos que no lograron promover.
- l) El Coloquio Final Integrador consistirá en una evaluación integral de la asignatura mediante el diálogo entre el profesor y el alumno, en el marco de los temas abordados durante el desarrollo de las actividades programadas.
- m) Nota final: La nota final de la asignatura resultará de ponderar las notas de las evaluaciones parciales de teóricos, trabajos prácticos, coloquio integrador, y para acceder a la acreditación sin examen final, deberá ser igual o superior a 7 (siete), siempre y cuando haya aprobado las correlativas obligatorias.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

- n) Aprobación de la Asignatura: La cátedra dejará constancia fehaciente de la ACREDITACION en la hoja de la Libreta de Trabajos Prácticos del alumno acreditado, refrendada con la firma del docente responsable y su sello.
- o) El estudiante deberá inscribirse en las fechas de exámenes finales, a fin de ser incluido en el Acta de Examen.
- p) En la fecha establecida para el examen de la asignatura, el alumno se presentará ante el Tribunal Examinador quien asentará en la Libreta de Alumno y en el Acta de Examen correspondiente, la Nota Final.
- q) Asentada la NOTA FINAL en el Acta de Examen, los créditos que dicha asignatura insumió al alumno al momento de matricularse, le deberán ser descargados y acreditados por el Área Administrativa de Apoyo a la Función Docente.
- r) Plazo de validez de la acreditación. Será de un año a partir de la fecha que conste en su Libreta de Alumno.
- s) El alumno que no se haya presentado en las fechas de examen dentro del plazo estipulado en el inc. n), perderá la promoción de la asignatura quedando en condición de regular.

Art. 25º: ACREDITACION CON EXAMEN FINAL

Antes del vencimiento del período de validez de la REGULARIDAD, el alumno podrá acreditar la asignatura mediante su presentación a EXAMEN FINAL con Tribunal Examinador.

- a) La Secretaría Académica supervisará que las fechas de examen guarden un orden cronológico que eviten superposiciones entre materias correlativas de un mismo semestre.
- b) Los exámenes se realizarán exclusivamente en las fechas y en los lugares que hayan sido fijados, estrictamente dentro del ámbito universitario.
- c) Las inscripciones a exámenes podrán realizarse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista.
- d) Los tribunales examinadores deberán constituirse el día y hora prefijado, con 30 (treinta) minutos de tolerancia; en su defecto, es obligación de los miembros presentes y/o Bedelía poner en conocimiento el hecho a las autoridades de la Facultad.



7

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Los aspectos académicos del examen final se ajustarán a las siguientes pautas:

- El examen final será de carácter público y sobre el programa vigente. Para la aprobación de la asignatura dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba la calificación mínima es de 4 (cuatro) o suficiente.
- Los alumnos que hayan alcanzado la acreditación de los Trabajos Prácticos (con calificación mayor o igual a 7 -siete-) y cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los art. 7 y 10, rendirán sólo examen Teórico Final, mientras dure la acreditación. Aquellos que no hayan alcanzado la acreditación de los Trabajos Prácticos o hayan perdido dicha condición, deberán rendir examen final Teórico y Práctico.
- El Tribunal Examinador seleccionará 3 (tres) temas del programa oficial para la evaluación del alumno.
- Se permitirá al alumno un preparatorio de 15 (quince) minutos en el aula. La autorización para la consulta de libros o apuntes durante el mismo queda a criterio del tribunal examinador.
- La evaluación podrá ser oral y/o escrita según el reglamento de la Cátedra.

Art. 26º: De acuerdo con las características de sus asignaturas los docentes encargados podrán establecer requisitos previos a la presentación de los exámenes de los alumnos libres. Tales condiciones deberán ser aprobadas por el Consejo de la Escuela y serán oportuna y debidamente publicadas y consignadas en el reglamento de la Cátedra

Art. 27º: El alumno que decida inscribirse para rendir examen final en la condición de LIBRE, accederá a un examen de dos instancias: la primera de carácter escrito y la segunda oral, contemplándose en ambas los aspectos teóricos y prácticos. Aprobada la instancia escrita se procederá al oral.

Art. 28º. Las recusaciones del tribunal de examen deberán presentarse al menos con 10 días hábiles antes del examen o dentro de las 48 hs posteriores a la publicidad de los tribunales de examen disponibles en Secretaría Académica, debiendo incorporarse las pruebas pertinentes con las que contare el interesado. En ningún caso se aceptarán recusaciones sin causa.

Art. 29º: El incidente de recusación será tramitado por la Secretaría Académica y resuelto por el Decano al menos 48 hs., antes del examen.

8

RESOLUCION Nº 203-H.C.D.-2003 - HOJA Nº 7



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 30º: Si se hiciera lugar a la recusación se sustituirá al profesor en cuestión solo para el examen del alumno impugnante.

Art. 31º: Si no se hiciera lugar a la recusación, el Decano designará a un profesor del Departamento respectivo o de la Escuela para que cumpla la función de observador en dicho examen, sin perjuicio de otros recaudos no vinculantes para el Tribunal Examinador, que pudieran tomar la Secretaría de Asuntos Estudiantiles o el Centro de Estudiantes.

DE LA GRADUACION

Art. 32º: El alumno deberá acreditar para graduarse el número mínimo de créditos o carga horaria asignada y demás exigencias del Plan de Estudio correspondiente.

REGISTRO DE LA ACREDITACION

Art. 33º: La acreditación de la aprobación de cada una de las asignaturas deberá quedar registrada en todos los casos, en el Acta de Examen.

Art. 34º: Cuando algún alumno presente su reclamo por la omisión de alguna o algunas materias en el certificado analítico, o errores en dicho certificado, el procedimiento a seguir es el establecido en las Resoluciones N° 182-H.C.S.-1997 y 265-H.C.S.-1998.

SOBRE LA CONDICIONALIDAD

Art. 35º: Los alumnos que adeuden materias del ciclo secundario, siempre que hayan cumplimentado con el ciclo de nivelación, y que tal como lo establece la Ordenanza 92/97 del HCS, pueden acreditar la finalización del mismo hasta el 31 de diciembre del año siguiente, cursarán en dicho período en calidad de **CONDICIONAL** como alumnos de esta Facultad. Serán inscriptos en el año académico y en cada una de las asignaturas que soliciten y tendrán el derecho de rendir las evaluaciones parciales que cada materia prevea, como así también otros requerimientos de las cátedras, no pudiendo rendir en este período exámenes finales.

ESPECIFICIDADES

Art. 36º: Las condiciones establecidas en los artículos precedentes podrán adaptarse a características específicas de cada asignatura así como a las innovaciones de planes de estudio. Toda adaptación deberá ser aprobada por el HCD, previo dictamen del Consejo Asesor de Planificación Académica.

RESOLUCION N° 203-H.C.D.-2003 = HOJA N° 8

Avda. Vélez Sarsfield 299
5000 CORDOBA - República Argentina

TE: 4332102/03
FAX: 4332097



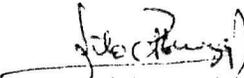
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

NORMAS SUSTITUIDAS

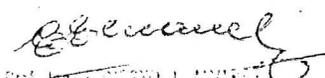
Art. 37º: Dejar sin efecto todas las Resoluciones anteriores que se opongan a la presente.

Art. 38º: Notifíquese al Area de Apoyo Administrativo a la Función Docente, comuníquese, dése al Registro de Resoluciones y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA A CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES


ING. HUGO A. PERALTA
SEC. ACADEMICA AREA INGENIERIA
FAC. CS. EX. Y NATURALES 1993




Prof. Dr. EMANUEL J. ANNECA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FAC. DE
CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES

RESOLUCION Nº 203-H.C.D.-2003 - HOJA Nº 9